



GOBIERNO REGIONAL PIURA

APRUEBAN POLÍTICA REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

DECRETO REGIONAL N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-PR

El Presidente Regional

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece como competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente, conforme a la Ley;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783;

Que, el inciso a) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece como una de las funciones específicas del Gobierno Regional Piura en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deportes y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región. Del mismo modo, el inciso e) del artículo 53° de la Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial el promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 8°, incisos f) y g), señala que la educación peruana se sustenta en los Principios de Interculturalidad y la Conciencia Ambiental que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de Julio del 2005, y su Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 03 de Agosto del 2005, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura - SRGA, el mismo que se constituye sobre la base de las instituciones públicas y privadas que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales;

Que, con Decreto Regional N° 014-2005/GRP-PR del 31 de agosto de 2005, se aprueba, oficializa y promueve el uso público y privado del estudio, "Evaluación Local Integrada y Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Cuenca del Río Piura", que permite la incorporación de los resultados en los procesos de planeamiento y de gestión territorial ambiental considerando la variable en los diferentes niveles de las Instituciones comprometidas con el desarrollo sostenible y con la sensibilización ambiental Regional;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-PR

Que, con Decreto Regional N° 015-2005/GRP-PR, de fecha 11 de Noviembre del 2005, se aprueba y oficializa la Agenda Ambiental Regional 2005-2007, como estrategia concertada para la Gestión Ambiental que contribuye al Ordenamiento Territorial ambiental y a la implementación de la Política Ambiental Regional en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental. Asimismo, en el Frente Azul se definen líneas de acción para el Objetivo Estratégico "Promoción de la Educación y Cultura Ambiental";

Que, es necesario disponer de un marco normativo que sirva como herramienta para la promoción de la educación en el tema del medio ambiente y para conseguir la participación ciudadana en la importante tarea de la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental; para lo cual, a través de un proceso participativo, se ha elaborado y validado la Política Regional de Educación Ambiental, la misma que debe ser aprobada por el Gobierno Regional Piura a través de un dispositivo regional;

Que, la construcción de la Política Regional de Educación Ambiental se ha logrado gracias a la participación democrática de los principales actores sociales, tales como: educadores, planificadores, representantes de las UGEL y las organizaciones no gubernamentales, así como también instituciones caso el INRENA, Proyecto Binacional Catamayo Chira, MIRHAS PERU, CEPESER, Asociación Chira, Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira Piura, Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS/GRP-G12), y el Gobierno Regional Piura, a través de la Dirección Regional de Educación, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, la Política Regional de Educación Ambiental, en su encabezado textualmente indica que "Las Instituciones Públicas, Privadas y población en general de la Región Piura, asumen el compromiso de contribuir al desarrollo sostenible regional y a la formación de la ciudadanía ambiental, a través de la educación, cultura e investigación, basadas en la preservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales";

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión del Directorio de Gerentes, de fecha 27 de Noviembre del 2006, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

De conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902, y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la referida Ley;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Política Regional de Educación Ambiental, elaborada participativamente y cuyo texto forma parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la difusión, socialización y supervisión de su implementación y cumplimiento por parte de los actores regionales responsables.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-PR

ARTICULO TERCERO.- Elevar al Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) la Política Regional de Educación Ambiental aprobada, para que a través del Comité Impulsor del Proyecto Educativo Regional (PER) adecue su aplicación en la Curricula Educativa Regional.

ARTICULO CUARTO.- Dispongase la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley 27867 y su modificatoria, Ley N°27902.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en Piura, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil seis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR INTILLI SARRA
PRESIDENTE

